

LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y SITIOS COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
FUNDAMENTO LEGAL	3
OBJETIVO	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	8
DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR	8
CAPÍTULO III	10
DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN	10
CAPÍTULO IV	11
DEL FORMATO, DISEÑO Y LA USABILIDAD	11
ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y SITIOS COMPLEMENTARIOS:	14
ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y SITIOS COMPLEMENTARIOS	15

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el considerando XI del Acuerdo 024/SE/20-04-2023, aprobado por el Consejo General de IEPC Guerreo, relacionado con el objetivo y la determinación de las atribuciones de la Dirección General de Informática y Sistemas, se declara la necesidad de contar con mecanismos de coordinación que garanticen la óptima y adecuada utilización de los sistemas de información; definiendo reglas necesarias para la creación, diseño, actualización y el funcionamiento de la página web institucional, sitios complementarios y demás sistemas informáticos institucionales.

El Internet se ha consolidado en los últimos años en el medio de difusión masiva con mayor evolución, gracias a él, millones de personas en todo el mundo tienen acceso fácil e inmediato a una cantidad extensa y diversa de información y servicios en línea. Esta evolución exige que las organizaciones realicen acciones encaminadas a modernizarse para poder seguir siendo competitivas.

Para el IEPC Guerrero es importante el uso de Internet a fin de poner a disposición de la ciudadanía la información cumpliendo con los principios rectores de transparencia y de rendición de cuentas, sin dejar de lado la protección de datos personales, en los casos que así lo amerite. También brinda la oportunidad de acercar servicios de forma alternativa y de mantener un contacto constante con la ciudadanía, permitiendo la retroalimentación de las actividades que este Instituto realiza.

Por lo anterior, se requiere establecer las pautas necesarias para la creación, actualización y mantenimiento de la página web institucional que colaboren a cuidar la imagen institucional, así como a lograr una mayor difusión de la información.

A fin de garantizar un nivel adecuado en la calidad de la información y los servicios que se ofrecen a través de internet, es necesaria la participación responsable de todas las áreas administrativas, para mantener el control de lo que a información se refiera, así como la congruencia con su contenido visual y lenguaje comunicacional.

FUNDAMENTO LEGAL

Leyes Federales.

Ley Federal de Derecho de Autor.

Leyes Estatales.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Normativa Interna.

Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Acuerdo 024/SE/20-04-2023, Por el que se aprueba la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios profesionales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del IEPC Guerrero.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer un marco normativo para la creación, publicación, actualización y administración de la información contenida en la página web institucional y sus sitios complementarios. A través de estos lineamientos, se busca garantizar que la información publicada sea clara, accesible, veraz, actualizada y acorde con los principios de transparencia, rendición de cuentas y usabilidad. Asimismo, se definen las responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión de contenidos, asegurando la adecuada coordinación y estandarización de los procesos para la difusión de información en plataformas digitales del IEPC Guerrero.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria en todas las áreas del **IEPC Guerrero**, y tienen **como propósito establecer el procedimiento que deberá seguirse para regular la creación, actualización y mantenimiento, así como la publicación y administración de la información contenida en la página web institucional.**

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Indica la facilidad con la que el contenido Web puede ser utilizado, visitado o accedido en general por todas las personas, independientemente de sus capacidades, promedio o disminuidas.

- II. **Administrador de Contenidos:** Sistema que permite la actualización y mantenimiento de contenidos de páginas Web. Consiste en una interfaz que controla una o varias bases de datos donde se aloja el contenido del sitio.
- III. **Áreas responsables:** Las Direcciones Ejecutivas, Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que en cumplimiento a sus atribuciones tengan información bajo su resguardo.

Adicionado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

- IV. **Buscador:** Programa que realiza búsquedas en Internet de palabras o frases determinadas y como resultado proporciona un listado de sitios Web en los que se mencionan los temas relacionados **con la búsqueda**.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

- V. **CSS:** Hojas de estilo en cascada (*Cascading Style Sheets*) son un lenguaje formal utilizado para definir la presentación de un documento estructurado en HTML, XML, XHTML, etc.; permitiendo separar la estructura del documento de su presentación.

- VI. **DGIS:** Dirección General de Informática y Sistemas.

- VII. **IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Adicionado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

- VIII. **Internet:** Es una red de redes a escala mundial de millones de computadoras interconectadas con el conjunto de protocolos TCP/IP.

- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para la actualización de información de la página web institucional y sitios complementarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Adicionado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

- X. **Maquetación:** Proceso en el que se define la estructura de los elementos (texto, imágenes, videos, entre otros) que componen una página Web dentro de un determinado espacio, de tal manera que se logre un equilibrio estético entre ellos.

- XI. **MB:** Mega Byte. Unidad de medida para el almacenamiento de documentos electrónicos, equivalente a 1024 kilo bytes de información.
- XII. **Navegador:** Es una aplicación que permite al usuario recuperar y visualizar documentos de hipertexto, comúnmente en formato HTML, desde servidores Web de todo el mundo a través de Internet. Además, permite mostrar o ejecutar: gráficos, secuencias de video, sonido, animaciones y programas diversos además del texto y los hipervínculos o enlaces.
- XIII. **Página web institucional:** Es un documento electrónico que se le presenta a un usuario a través de un navegador de Internet.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

- XIV. **PDF:** (*Portable Document Format*): Formato para almacenar documentos de forma electrónica que conserva las características originales del mismo con un alto grado de compresión y seguridad.
- XV. **Peso (Tamaño):** El peso de un elemento, en el contexto de Internet, se refiere al tamaño en bytes de un elemento de referencia (archivo HTML, GIF, JPG, PDF, animación, etc.). El tamaño de un elemento incide directamente en el tiempo de descarga del mismo, entre más pesado sea el elemento (más bytes) mayor será el tiempo de descarga.
- XVI. **Propietario de la información:** Es la unidad responsable que genera directamente la información o que es responsable de su custodia.

Derogado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

- XVII. **Sección:** Apartado de un sitio web que agrupa información de un tema específico o de temas relacionados y que puede contener una o varias páginas Web.
- XVIII. **Servidor Web:** Equipo de cómputo de alta disponibilidad en el que se almacenan los sitios web para su publicación.
- XIX. **Testar:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta.

XX. **Usabilidad:** Es la capacidad del sitio por medio de la cual el contenido Web puede ser comprendido, aprendido, usado y ser atractivo para el usuario, en condiciones específicas de uso.

Artículo 3. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a todas las áreas responsables y personas servidoras públicas del **IEPC Guerrero**, que en cumplimiento a sus atribuciones tengan información bajo su resguardo y requieran que la **DGIS** la difunda a través de la página web institucional.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 4. La dirección electrónica de la página web del **IEPC Guerrero** será www.iepcgro.mx

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 5. Los sitios complementarios corresponden a todas las páginas web **institucionales**, bajo el dominio iepcgro.mx, que se desarrollen para la clasificación de información específica; por ejemplo, los micrositios de los procesos electorales locales o los sistemas informáticos institucionales **y aquellos utilizados en los procesos electorales**.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 6. La página web institucional y los sitios complementarios deberán construirse atendiendo las recomendaciones que se establecen en los presentes Lineamientos, procurando una actualización constante con la finalidad de incorporar las mejoras necesarias a la página web institucional, de acuerdo con el avance en materia de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 7. Corresponde a la DGIS coordinar y supervisar el diseño, actualización y funcionamiento de la página web **institucional** y sitios complementarios del IEPC Guerrero.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR

Artículo 8. Las **personas** titulares de las diferentes áreas del IEPC Guerrero serán responsables de la información publicada en la página web institucional y sitios complementarios.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 9. Cuando se realice una solicitud para publicación y/o actualización en la página web institucional o sitios complementarios, el área responsable de la información deberá:

- I. Garantizar la veracidad y la actualización de los contenidos.
- II. Incluir la vigencia en la que la información estará publicada.
- III. Procurar que la información sea accesible, de interés para la ciudadanía, fácil de entender, manejando un lenguaje claro, accesible e incluyente; especialmente en las páginas de difusión y servicios, y que transmita el mensaje de manera eficaz.
- IV. Revisar la estructura gramatical, el uso de palabras apropiadas, la ortografía y redacción de la información publicada evitando el uso excesivo de mayúsculas salvo su utilización en siglas o títulos.
- V. Evitar la duplicidad de la información.
- VI. **Apegarse a la normativa en materia de transparencia en lo concerniente a avisos de privacidad (en el caso de convocatorias), así como la protección de datos personales que se consideren confidenciales y/o sensibles si fuera el caso.**

Adicionado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

VII. Una vez que la DGIS notifique que la información ha sido publicada en la página web institucional, el área solicitante deberá verificar que se haya realizado conforme a su solicitud.

Adicionado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 10. El área responsable deberá verificar que la información a publicar no sea susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en caso de ser así, deberá publicarse exclusivamente la versión pública.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 11. Toda información publicada deberá contar con la autorización del autor para su uso, las fotografías, gráficos, texto, lemas y cualquier otra forma de expresión que contemple la Ley Federal de Derecho de Autor y/o en caso de ser obtenidos datos abiertos, deberá de contar con la cita correspondiente.

Asimismo, deberá obtenerse el consentimiento de padres y/o tutores, en el formato de consentimiento expreso, para publicar imágenes de niñas y niños en actividades realizadas por este Instituto y se difunden en la página web institucional y sitios complementarios de este Instituto.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 12. La persona titular del área responsable deberá revisar semestralmente que la información de su competencia se encuentre publicada y actualizada en la página web institucional y sitios complementarios; asimismo, deberá revisar la actualización del marco legal que corresponda al ámbito de su aplicación; para ello, la DGIS emitirá una circular en la que se especificará

el plazo para la recepción de los requerimientos de actualización de información.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 13. . DEROGADO.

Derogado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 14. No se considerará duplicidad la mención parcial de los contenidos o su ampliación siempre que se cite la fuente, en todo caso se recomienda el uso de enlaces a los contenidos publicados anteriormente.

CAPÍTULO III

DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Artículo 15. Las solicitudes de publicación en la página web institucional y sitios complementarios deberán ser realizadas por escrito con autorización o instrucción de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, utilizando el formato de solicitud señalado en el Anexo 2 **de los presentes Lineamientos.**

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 16. El oficio de solicitud, formato de solicitud e información a publicar, podrá gestionarse vía correo electrónico o de manera física en las oficinas de la DGIS, marcando copia a la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

Adicionado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 17. El área solicitante deberá proporcionar la información a publicar atendiendo las especificaciones del formato señaladas en los presentes Lineamientos, de no contar con las especificaciones mínimas, la DGIS no realizará la publicación hasta que los archivos tengan el formato requerido.

Artículo 18. La DGIS atenderá las solicitudes de publicación en un plazo máximo de **cinco** días hábiles **contados a partir del día siguiente a la recepción de solicitud correspondiente**, por lo que las áreas solicitantes deberán prever este plazo al realizar la petición, **especialmente, cuando se trate de publicaciones o actualizaciones con plazos legales establecidos.**

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

CAPÍTULO IV

DEL FORMATO, DISEÑO Y LA USABILIDAD

Artículo 19. El diseño de la página **web** institucional y sitios complementarios, deberá **atender** lo dispuesto en el Manual de Identidad Gráfica del **IEPC Guerrero**.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 20. Deberá evitarse el uso de cualquier elemento que incremente sustancialmente el tiempo de carga de la página web **institucional** y sitios complementarios o que dificulte su visualización; por ejemplo, videos, animaciones o archivos que excedan 10 Mb de peso.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 21. Para los casos específicos de videos, se deberá solicitar primero a la Unidad Técnica de Comunicación Social la publicación en el canal oficial de YouTube del IEPC Guerrero y proporcionar a la DGIS el enlace correspondiente, para su incrustación en la página web institucional.

Adicionado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 22. Los documentos descargables dentro de la página **web** institucional y sitios complementarios deberán publicarse en formato PDF o formatos abiertos que no supongan dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, de conformidad con la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 23. Los archivos publicados no deberán exceder los 10 MB de peso. Cuando un documento exceda este tamaño, se deberá dividir por secciones o capítulos en archivos individuales según corresponda. **Asimismo, los archivos y/o anexos deberán remitirse de manera independiente al oficio de solicitud de publicación.**

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 24. Las imágenes utilizadas en la página web institucional y sitios complementarios deberán estar en formatos jpg y/o png, evitando exceder 2 MB de peso.

Artículo 25. Para publicar algún elemento en la página **web** institucional o sitios complementarios que contravenga los numerales anteriores o que afecte notablemente su desempeño, la DGIS deberá proponer una alternativa viable para la publicación de la información.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

Artículo 26. Los enlaces y nombres de archivos utilizados en la página web institucional y sitios complementarios deberán observar lo siguiente:

- I. Deberán ser claros y seguir la ortografía ordinaria; preferentemente sin tener abreviaturas.

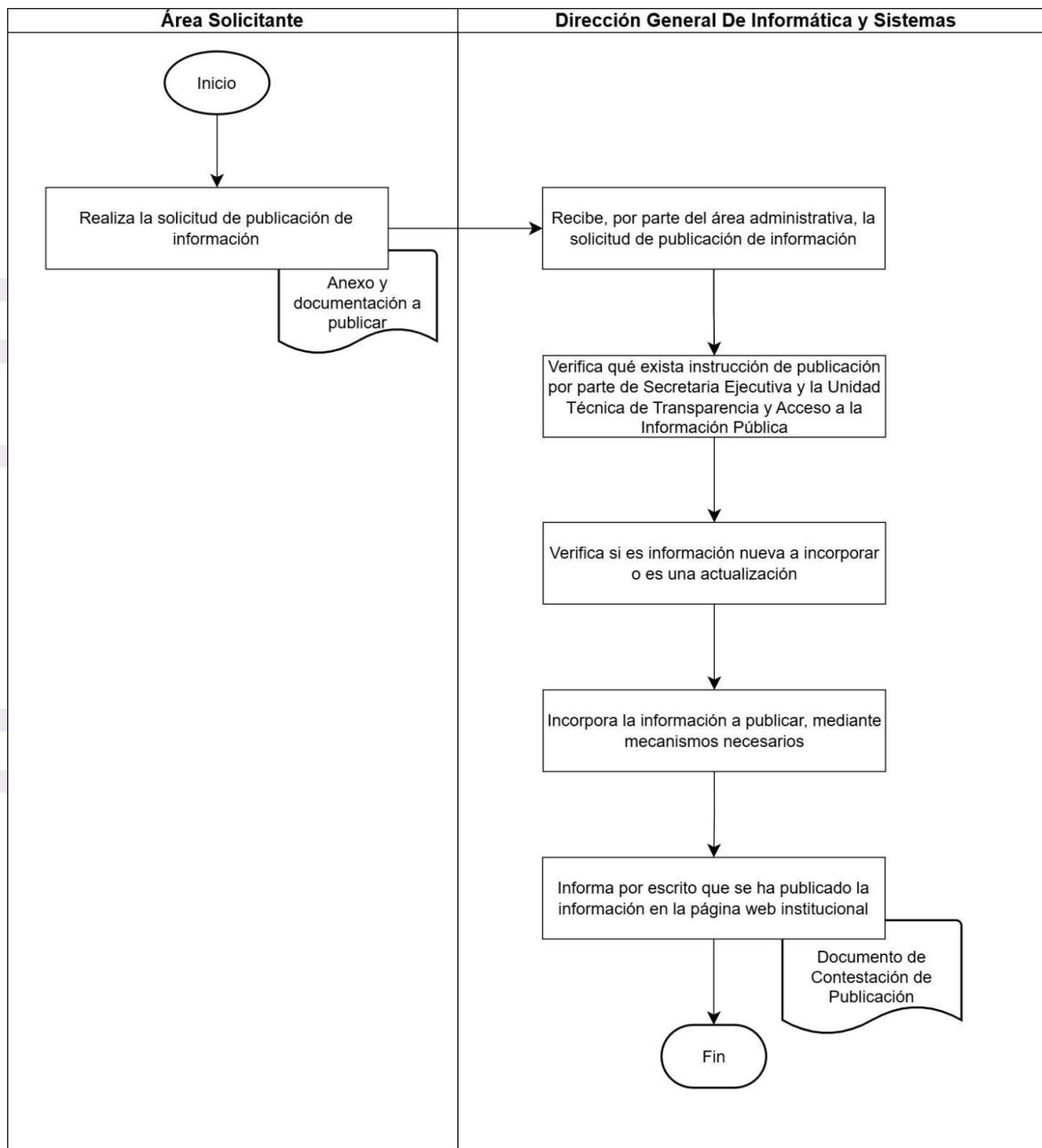
- II. Ser lo más cortos posibles.
- III. Evitar el uso de signos poco convencionales en los títulos, tanto como parte del texto, como de separadores tales como:
 - a. Las tildes (')
 - b. Diagonales (/)
 - c. Llaves ({{}})
 - d. Corchetes, ([[]])
 - e. Paréntesis (())
 - f. Arrobas (@)
 - g. Letra eñe (ñ)
 - h. Signos de admiración o interrogación (!¡, ¿?) y
 - i. Cualquier otro signo fuera de las letras y números mismos ("#, \$, %, &).

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025

- IV. El separador base de los títulos será el guion bajo “_”. **Ejemplo:** Lineamientos_para_la_actualizacion_de_informacion_de_la_pagina_web_institucional_y_sitios_complementarios.
- V. Las letras tildadas siempre se escribirán sin dicho signo ortográfico, mientras que la letra “ñ” se deberá escribir sin virgulilla, esto es, se sustituirá con la letra “n”.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

**ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y
SITIOS COMPLEMENTARIOS:**



Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.

**ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
INSTITUCIONAL Y SITIOS COMPLEMENTARIOS**

Área solicitante	Fecha
Sección o apartado de la página en el que se incorporará la información	
Listado de archivos a publicar / Alta	
¿La información a publicar contiene datos que deben ser testados?	

Vigencia de la publicación	
Fecha de inicio de publicación	Fecha de fin de publicación

Listado de archivos a eliminar / Baja

Tipo de documentación

Vo. Bo	
(Nombre de la persona titular y/o encargada) Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero.	(Nombre de la persona titular y/o encargado) Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

Reformado mediante acuerdo 018/SO/31-03-2025.